

# Proponen figura del usufructo vitalicio en la sucesión legítima y en la figura de la donación



IMAGEN: Internet

**La Paz, Baja California Sur (BCS).** El diputado **José Luis Perpuli Drew**, coordinador de la Fracción del PAN, presentó iniciativa para adicionar los Artículos 1529, 1531 y 2252 del Código Civil del Estado, para proteger el patrimonio y la seguridad jurídica de los cónyuges que sobreviven, así como de los adultos mayores de 60 años o más, informó el **Congreso de Baja California Sur.**

En la iniciativa, se propone que cuando el o los donantes sean

personas de 60 años o más, el notario que expida el instrumento público de donación, deberá incluir la cláusula de usufructo vitalicio sobre bienes otorgados a los donatarios, y así evitar algunas injusticias que se pudieran presentar al dejar sin habitación o en el desamparo a dichos donadores.

En tribuna, **Perpuli Drew** expuso que la iniciativa salvaguarda los derechos humanos de los adultos mayores, así como de las mujeres y la familia, otorgándose la protección más amplia, tal y como lo establece la norma constitucional y diversos tratados signados por **México**. Sin que ello impida su perfeccionamiento por parte de la comisión de dictamen a la que sea turnada.

Propone incorporar la figura del usufructo vitalicio en la sucesión legítima, la cual se actualizará en el momento en que la sucesión concorra entre el cónyuge frente a otros herederos, y sólo exista un bien inmueble objeto de la herencia.



Esta figura permitirá usar y disfrutar del hogar producto del matrimonio, mientras viva la persona que ostente el derecho, en aras de protegerlo y evitar que pierda el derecho elemental y fundamental de una vivienda digna, protegiéndolo de no ser desplazado del inmueble que constituía la sede del hogar matrimonial.

En caso del usufructo vitalicio en la donación, el legislador afirmó que, si bien los adultos mayores están legitimados para testar o donar su patrimonio a quien así lo consideren, también es cierto que muchas personas pueden abusar de la buena fe y las condiciones de salud de los adultos mayores para obtener un beneficio, “y una vez conseguido la donación del adulto mayor hacia un familiar cercano, sobreviene el desinterés y la indiferencia de quienes se vieron beneficiados con esa donación, llegándose al extremo que adultos mayores se queden en el abandono total por estas circunstancias”.

Con la reforma, se previene que algunas personas adultas mayores puedan ser víctimas de engaños o de abusos, privilegiándose su protección, con apoyo del Notario Público, quien deberá de vigilar y garantizar mediante una cláusula, el usufructo vitalicio del inmueble objeto de la donación.

La iniciativa se asignó a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas para su análisis y discusión.